CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°008 DE 2025

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA DURANTE LA VIGENCIA 2025.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIRCASIA
NIT:	890.001.044-8
CONTRATISTA:	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA
NIT:	890.000.671 - 1
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($310.967.353,23)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.043.054 expedida en Circasia Q., en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**, con NIT. 890.001.044-8, según consta en el Acta de Posesión Nro. 001 de fecha 30 Diciembre del año 2.023 con efectos a partir del 01 de Enero del 2.024, expedida por la Notaría Única del Círculo Notarial de Circasia Quindío, como también el certificado de elección o credencial **(**E-27**)** expedido por la Organización Electoral (*Registraduría Municipal del Estado Civil*), facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **YULY STHEPHANY LLANO HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.094.901.607 Armenia Quindío, domiciliada en el municipio de Circasia Quindío; de conformidad con el acta de posesión N°056 del 12 de noviembre de 2024, actuando en calidad de Gerente de la empresa social del estado **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO**, identificado con el Nit 890.000.671-1, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **LA ESE .** Hemos convenido celebrar el presente Contrato interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por disposición de la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B), el Alcalde Municipal en su calidad de Representante Legal de la Entidad, está facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal del Municipio de Circasia Quindío, sin que medie otro tipo de autorización. **2)** Que ésta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, **<<***Este último Modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 del año 2.011***>>**, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1.**,** a través de la: **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** , dependencia que tiene la respetiva necesidad, se ha permitido elaborar los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato interadministrativo; y para soportar el gasto, solicitó y obtuvo por parte de la Secretaria Financiera Municipal el certificado de disponibilidad presupuestal N°315 expedido el día 31 de marzo de 2025, ello, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**). 3)** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el literal c), del numeral 4), del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 el cual señala como modalidad de selección la contratación directa, dentro de la cual se encuentra entre otras, "*...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...*". **4)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "*...La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*". **5)** Que el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 **"...***Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización. ***14.1.*** *La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa...".* **6)** Que la Resolución 518 de 2015, define el PIC como *"...un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública...".* **7)** Que el Consejo de Estado hace la distinción en la denominación de contrato o convenio interadministrativo considerando que únicamente se distinguen atendiendo al principio de colaboración o coordinación, en que en el convenio interadministrativo se unen dos o más entidades públicas para unir esfuerzos y lograr el objeto que motivo la celebración de dicho acuerdo y en los contratos interadministrativos existe una contraprestación, es así como señala lo siguiente: "*...CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00013-00(1881) del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), Actor: MINISTRO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, conceptuó:"... El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido...".* **8)** Que en virtud de lo anterior el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E**, presentó ante el Municipio de Circasia Quindío, propuesta para para la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, bajo la Modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades el plan de intervenciones colectivas (PIC) durante la vigencia fiscal 2025. **9)** Que en virtud de lo anterior y de conformidad con la propuesta presentada por la ESE **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** y verificados los documentos, se comprobó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **10)** Que acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 dentro del expediente contractual el municipio ha señalado mediante acto administrativo debidamente motivado la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **11)** Que la contratación e imputación del gasto derivado de la celebración del presente contrato, se encuentra debidamente planeada, razón por la cual se ha previsto en el: Plan anual de adquisiciones para el año o vigencia 2025, bajo los códigos **UNSPSC:** 85101701; 85101705. **12)** Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de la autonomía de su voluntad hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA DURANTE LA VIGENCIA 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DEL 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025; término en el cual la ESE deberá ejecutar a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato interadministrativo, asciende a la suma total de: **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($310.967.353,23)**, incluido impuestos, gravámenes o descuentos a los que haya lugar por su suscripción o los pagos derivados del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales con base en los hitos de ejecución de las actividades, de acuerdo con la programación

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

acordada en el presente contrato, previa **entrega de los informes de avance y resultados** de las actividades realizadas. Para cada pago parcial, la **Empresa Social del Estado (ESE)** deberá presentar las evidencias correspondientes así como la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; certificación que acredite el pago por parte de la ESE de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE. 1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **3.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Oficina Asesora de Planeación, a través del supervisor del contrato. **6.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **7.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **8.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **10.** Rechazar las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.**11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE. 1.** La Empresa Social del Estado - ESE Hospital San Vicente de Paul deberá participar en reunión de aclaración y programación de acciones a desarrollar para dar cumplimiento al contrato interadministrativo; la cual se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores la firma del acta de inicio. En la misma debe participar el Coordinador del PIC (se debe aportar contrato debidamente legalizado del coordinador PIC de la ESE) y el Gerente de la ESE, se revisarán detalladamente los aspectos relacionados con las obligaciones específicas y generales del contratista consagrados en el contrato interadministrativo. **2.** La Empresa Social del Estado - ESE Hospital San Vicente de Paul deberá realizar las actividades correspondientes al PIC Municipal de conformidad a lo definido en el ANEXO TÉCNICO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2025 PIC 2025 y las fichas técnicas PIC 2025, teniendo en cuenta el siguiente cuadro resumen:

TECNOLOGIA	LUGAR DE EJECUCION	OBSERVACIONES	CANTIDAD
CENTRO ESCUCHA	URBANA	La cantidad para esta tecnología está definida en meses	8
ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR	RURAL	La cantidad para esta tecnología está definida en meses	8
TAMIZAJE SM RQC	URBANA	momento curso de vida primera infancia, infancia, adolescencia hasta los 15 años de edad.	80
	RURAL		80
TAMIZAJE SM ASSIST	URBANA	Adolescentes y Jóvenes de 14 años hasta 29 años de edad	80
TAMIZAJE SM SRQ	URBANA	Adolescentes y Jóvenes de 14 años hasta 29 años de edad	80
TAMIZAJE SM SRQ	URBANA	De 30 años hasta 59 años de edad	80

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

TAMIZAJE EN VIH - HEP - SIFILIS Y ENTREGA DE 12 PRESERVATIVOS	URBANA - RURAL	Población Clave	100
TAMIZAJE DESNUTRICION	URBANA	Menores de 5 Años	80
REDES COMUNITARIAS	URBANO	La cantidad está definida en meses	8
	URBANO	Participación Social	8
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Salud Mental Performances (obra de teatro)	2
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Salud Sexual y Reproductiva Performances (obra de teatro)	2
INFORMACION EN SALUD	URBANA	SPA Campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Violencia de Genero Performances (obra de teatro)	1
	RURAL		1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Pólvora Performances (obra de teatro)	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Manejo de residuos - Difusión de mensajes clave para la salud	5000
INFORMACION EN SALUD	URBANO	Cáncer	1
	RURAL		1
INFORMACION EN SALUD	URBANO - RURAL	Riesgo Cardiovascular Programa Radial	8
INFORMACION EN SALUD	URBANO	Tuberculosis	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	1 - 7 de agosto Conmemoración Semana de la Lactancia Materna campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANO	Semana Andina para la prevención del embarazo adolescente campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	26 de junio día internacional de Lucha Contra uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	10 de septiembre Día Mundial para la Prevención del Suicidio campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	10 de octubre Día Mundial de la Salud Mental campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	25 de noviembre como el Dia Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	1 de diciembre Día Mundial de la respuesta al VIH / Sida campaña Informativa	1
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Tenencia responsable de mascotas Performances (obra de teatro)	3
	URBANA		1
	RURAL		1
	RURAL		1
	URBANA	Perifoneo	16
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Dengue Performances (obra de teatro)	3
	URBANA		1
	RURAL		1
	RURAL		1
	URBANO	Dengue - Perifoneo	16
INFORMACION EN SALUD	URBANA	Vacunación - Campaña informativa	4
	URBANA	Vacunación Performances (obra de teatro)	3
	RURAL		1
	URBANO	Vacunación Perifoneo	16
	RURAL		16

3. La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul presentará un cronograma durante los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y programación de acciones, en el cual se identifique la programación del total de las actividades contratadas, el cual será concertado y aprobado por el supervisor del contrato y enviado a su correo electrónico. Las características propias de cada intervención se encuentran definidas en las Fichas Técnicas 2025 las cuales hacen parte integral del presente estudio previo; por lo tanto, las intervenciones de cada obligación deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en su contenido. **4.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a presentar al inicio de la ejecución del presente contrato una certificación de la cuenta bancaria exclusiva destinada al manejo de los recursos provenientes de la suscripción de este. Dicha cuenta deberá ser utilizada únicamente para la recepción y el manejo de los fondos asignados a la ejecución de las intervenciones contratadas, y los recursos allí depositados solo podrán ser

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

empleados para el pago de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades estipuladas en el Plan de Intervenciones Colectivas **(PIC). 5.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a dar cumplimiento estricto a la ejecución de las actividades establecidas en el presente contrato, siguiendo las tecnologías definidas para su desarrollo, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015, la Resolución 0295 de 2023 y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el municipio de Circasia. La ejecución de las actividades deberá realizarse en condiciones de eficiencia, idoneidad, responsabilidad, oportunidad y calidad, garantizando que se cumpla con los más altos estándares profesionales y técnicos en cada fase del desarrollo. **6.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, en el ejercicio de sus actividades, actuará con plena autonomía profesional y administrativa, sin perjuicio de las directrices y normativas aplicables, y será responsable por la correcta ejecución de las actividades bajo su propia responsabilidad, comprometiéndose a realizar las intervenciones en el marco de las competencias y atribuciones que le corresponden, así como a responder por cualquier incumplimiento de las disposiciones legales y contractuales relacionadas con las actividades objeto de este acuerdo.**7.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, en el ejercicio de sus actividades, deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente del consentimiento informado para las actividades realizadas en cumplimiento de la calidad y seguridad en los servicios según las técnicas de fármaco y tecnovigilancia de las diferentes pruebas e intervenciones y deberá tener encuentra los protocolos en la toma, conservación y transporte de muestras, así como para la disposición de residuos y las normas de bioseguridad correspondientes según el tipo de intervención y prueba. **8.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, se compromete a entregar al Municipio de Circasia, en los plazos establecidos y en los formatos requeridos, los respectivos soportes, registros, actas, seguimientos, evidencias y otros documentos técnicos en originales, que permitan evidenciar de manera clara y detallada el cumplimiento de las actividades contratadas, las cuales están específicamente descritas en el **ANEXO TÉCNICO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2025** que forma parte integral del presente contrato. **9.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, se asegurará y garantizará que cuenta con la vinculación y/o disponibilidad del talento humano necesario para el desarrollo de actividades el plan de intervenciones colectivas (**PIC**), que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas, según lo previsto en el Numeral 18.1 del artículo 18 de La Resolución 518 de 2015 modificado por el artículo 6 de la Resolución 295 de 2023, y de acuerdo a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL 2025. El cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos. **10.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, se compromete a ejecutar las actividades del PIC con participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales y de base comunitaria. **11.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, garantizará la disponibilidad de las áreas de trabajo necesarias para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), asegurando que dichas áreas cuenten con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para el desempeño de las labores. Estas áreas deberán ser aptas para que el talento humano asignado pueda planificar, monitorear y evaluar eficientemente los resultados de las intervenciones realizadas. **12.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a diligenciar la herramienta denominada "Matriz de porcentaje de ejecución de intervenciones 2025", esto con el fin de que la ESE realice mensualmente seguimiento y autoevaluación para identificar los avances en la ejecución del contrato. La misma debe ser enviada al correo electrónico del supervisor del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes con el objetivo de realizar seguimiento al avance de las intervenciones (El formato de la matriz será entregado en la reunión de aclaración y programación de acciones). **13.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, deberá disponer de todos los materiales, insumos médicos, sanitarios y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Estos materiales y recursos deberán ser proporcionados en cantidades suficientes y cumplir con los estándares de calidad. **14.** La Empresa Social del

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, se obliga a **NO** utilizar insumos médicos y/o sanitarios deteriorados, o aquellos que por cualquier causa han perdido o disminuido seguridad, potencia o pureza. Los empaques exteriores e interiores de los productos deben de tener la descripción del contenido y estar en perfectas condiciones, el empaque debe mostrar claramente su fecha de vencimiento. El envase o recipiente que contiene el producto debe estar totalmente sellado en los casos que se requiera. **15.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul, se compromete a cumplir con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, el cual modificó el artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, el cual define que la institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. La ESE contratara de manera directa al talento humano que realizara la ejecución de las intervenciones contratadas. **16.** La Empresa Social del Estado - ESE dispondrá de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que serán contratadas; lo anterior según numeral 15.2 del artículo 15 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015. La entidad territorial, estima conveniente, se cuente con un Profesional de salud / profesional social / profesional con estudios en áreas de la salud con experiencia mínima de 6 meses en procesos de PIC o salud pública.**17.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul deberá entregar certificado del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, en donde especifique: Nombre completo, documento de identidad, perfil o profesión, modalidad de incorporación y vigencia del contrato; los 5 días hábiles posteriores a la reunión de aclaración y programación de acciones. El mismo debe ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato con los contratos y soportes de hojas de vida. **18.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a socializar la contratación y ejecución de las intervenciones colectivas al iniciar con los siguientes actores municipales: grupos de veeduría ciudadana, COPACO, Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, Consejo de Política Social, Consejo de Gobierno Municipal, Asociaciones de Usuarios y talento humano de la ESE. **19.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.**20.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a responder oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor. **21.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a presentar con el informe de actividades las facturas correspondientes con códigos CUPS conforme a lo dispuesto en la Resolución 2336 de 2023 y las disposiciones en el artículo 6, numeral 18.9 de la Resolución 295 de 2023. **22.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a enviar como documento adjunto a la cuenta de cobro el informe completo con seguimiento a indicadores, consolidados de coberturas y medición de impacto con los respectivos soportes indicados en las fichas técnicas 2025 (evidencias como actas, fotos, medios de comunicación, en medio físico y magnético de acuerdo con las actividades contratadas). **23.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a cumplir con los lineamientos del Ministerio de salud y protección social dispuestos para el Plan de Intervenciones colectivas a partir de la Resolución 295 de 2023. **24.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a disponer de la capacidad operativa, en la zona Urbana y Rural, para la ejecución del contrato durante su vigencia. **25.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a participar en los espacios de asistencia técnica, análisis, trabajo, seguimiento y evaluación convocados por el Plan territorial de Salud. **26.** La Empresa Social del Estado – ESE Hospital San Vicente de Paul se compromete a hacer ajustes a las actividades de acuerdo con los planes de contingencia o acciones nacionales, departamentales o municipales que ameriten para disminuir algún riesgo en salud. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **2.** La Supervisión del contrato realizara las siguientes acciones: **2.1. VERIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PIC:** Monitorear y evaluar la ejecución técnica, administrativa y financiera del PIC municipal de la vigencia 2025. **2.2. ASISTENCIA EN FICHAS TÉCNICAS:** El proceso de asistencia técnica lo realizará la coordinadora del Plan Territorial de Salud, mediante asesoría, cooperación, acompañamiento técnico, en trabajo conjunto con los actores involucrados; está dirigido a mejorar las capacidades individuales y organizacionales de las ESE para la correcta ejecución del PIC, en pro de alcanzar el más alto nivel posible de salud y del desarrollo integral, mediante

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

la generación de escenarios de compromiso y discusión sobre las intervenciones contratadas que permitan garantizar que la comunidad y las familias en sus entornos tengan mejores condiciones de salud. **3.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección. **4.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión. **5.** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar. **6.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este. **7.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato Interadministrativo se realizará a través del **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el (los): certificados de disponibilidad presupuestal N°**315 expedido el día 31 de marzo de 2025** por la Secretaría Financiera del municipio de Circasia; con cargo al (los) siguiente (es) rubro (s) presupuestal (es): **2.3.2.02.02.009** denominado **Servicios para la comunidad, sociales y personales**. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto-Ley 111 del año 1.996 **(**Estatuto orgánico del Presupuesto**)**. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., *"...en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."*. Por lo expuesto, no se solicitará la constitución de garantías en favor del Municipio de Circasia, esto considerando la naturaleza jurídica del contrato a suscribir. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 1, de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro de este en el presupuesto del municipio, según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos de los previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LA ESE** y **EL MUNICIPIO,** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA ESE** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **LA ESE** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el municipio, este podrá

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **LA ESE** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **LA ESE** en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor de **LA ESE** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas por la Ley 80 del año 1993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículos constitucionales 113, 209 y 355, Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y subsiguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y de manera especial lo establecido en la Resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 de 2023, expedidas por el actual Ministerio de Salud y Protección Social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características de las entidades vinculadas, el presente contrato no podrá cederse por parte de **LA ESE**, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1.993. **LA ESE** necesitará aprobación escrita y previa del **MUNICIPIO** para subcontratar. **LA ESE** será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si **LA ESE** no se presenta para efectos de la liquidación del CONTRATO o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ESE**, se obliga a desarrollar el objeto del presente CONTRATO con autonomía administrativa y financiera, por su propia cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este CONTRATO no genera vínculo laboral alguno con el personal que **LA ESE** destine para el desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONTRATO, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en EL MUNICIPIO DE CIRCASIA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRIMERA COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de **LA ESE**, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

autorización de su descuento cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**: LA ESE se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL MUNICIPIO** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, **LA ESE** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones del contrato, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **LA ESE** devolverá toda la información de propiedad del **MUNICIPIO** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del SECOP II pará entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato se realizara a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:* **Conceptos:** C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobó: JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA– Alcalde Municipal Circasia Quindío– Representante Legal.

Aprobó: YULY STHEPHANY LLANO HENAO – Gerente La Empresa Social del Estado - ESE Hospital San Vicente de Paul

	NOMBRES Y APELLIDOS:	FIRMA
Proyectó componente Jurídico	Luis Alejandro Estrada Ramírez / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Proyectó componente Técnico	Sindy Johanna Burbano Moreno / Coordinación PTS	
Revisó componente Técnico	Marlon Alexis Vargas Chaves / Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001